



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, **DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO** Y EL LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **MELINA VEGA CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficios 172/PMDV/2021 y 173/PAP/2021 la Coordinación de los Programas Alimentarios dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, solicitó la adquisición de dotaciones alimentarias.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción V y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, con **LA PROVEEDORA**, la persona física **MELINA VEGA CARRILLO**, para la adquisición de dotaciones alimentarias, solicitadas por la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Alimentación en hospitales, albergues y guarderías", la cual será cubierta con recurso federal del ramo 33.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el

MVC

MVC



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La **LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- La **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, mediante el proceso de adjudicación directa, mediante



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

oficio de excepción, para la Adquisición de dotaciones alimentarias que requiere el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal).

Que el “**DIF ESTATAL**” con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente INSTRUMENTO, con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), y que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASADC 2021), cuyo propósito es "Contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos". Con ello, el Sistema Nacional DIF busca promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia.

La integración de los apoyos distribuidos entre la población beneficiaria, a través el Programa de Desayunos Escolares, modalidad frío y caliente, que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios; tienen como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC 2021, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la “NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”.

II. DECLARA “LA PROVEEDORA”

II.1 LA PROVEEDORA se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico (312) 315 57 08.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya 5 paquetes de dotaciones alimentarias, en lo sucesivo referidas como **"LAS DOTACIONES"**, en las cantidades, lugares y con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1 del presente contrato. Dichas dotaciones serán utilizadas para dar cumplimiento a los diferentes programas alimentarios que se encuentran a cargo del **"DIF ESTATAL"**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de **"LAS DOTACIONES"**, los seguros por riesgos, fletes y gastos de conservación de los productos serán a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** sin ningún costo o gasto adicional para el **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que todo aquello que no se encuentre previsto en el presente contrato, se sujeten a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el Anexo 1 de este documento.

Así mismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para la transportación y descarga de **"LAS DOTACIONES"**. El tipo de transporte para la entrega debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de las mismas, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

MC



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

El "DIF ESTATAL" podrá indicar por escrito, hasta 5 (cinco) días naturales antes de la entrega, si requiere que la entrega de las dotaciones se efectúe en ubicación distinta a las señaladas en el Anexo 1 del contrato.

El "DIF ESTATAL" podrá rechazar "LAS DOTACIONES", si no cumplen con las características señaladas en el presente contrato y su anexo y "LA PROVEEDORA" deberá sustituirlas en un plazo no mayor de 05 días naturales, contados a partir de la fecha de devolución de los productos defectuosos. El "DIF ESTATAL" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintos a los que señala el presente instrumento.

TERCERA. MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LAS DOTACIONES".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar "LAS DOTACIONES", objeto material del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, siendo su responsabilidad que los productos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y el cumplimiento de las especificaciones de calidad señaladas en el Anexo 1.

CUARTA. PRECIO DE "LAS DOTACIONES".

PAQUETE 1, dotaciones alimentarias en caja de cartón para la coordinación de los programas alimentarios (PAP 2-5 años 11 meses no escolarizados), es por la cantidad de **\$336.00 (treientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** y se adquirirán **300 dotaciones**, por lo que el monto total del paquete asciende a la cantidad de **\$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

PAQUETES 2, dotaciones alimentarias en caja de cartón para la coordinación de los programas alimentarios (para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición), es por la cantidad de **\$463.00 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** y se adquirirán **900 dotaciones**, por lo que el monto total del paquete asciende a la cantidad de **\$416,700.00 (cuatrocientos dieciséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

PAQUETE 3, dotaciones alimentarias en caja de cartón para la coordinación de los programas alimentarios (mujeres embarazadas y en periodo de lactancia), es por la cantidad de **\$470.00 (cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** y se adquirirán **450 dotaciones**, por lo que el monto total del paquete asciende a la cantidad de **\$211,500.00 (doscientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

PAQUETE 4, dotaciones alimentarias en caja de cartón para la coordinación de los programas alimentarios (lactantes menores de 6 a 12 meses), es por la cantidad de **\$271.50 (doscientos setenta y un pesos 50/100 M.N.)** y se adquirirán **250 dotaciones**, por lo que el monto total del paquete asciende a la cantidad de **\$67,875.00 (sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

PAQUETE 5, dotaciones alimentarias en caja de cartón para la coordinación de los programas alimentarios (lactantes mayores de 12 a 24 meses), es por la cantidad de **\$336.00 (trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** y se adquirirán **300 dotaciones**, por lo que el monto total del paquete asciende a la cantidad de **\$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

En este sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan que el monto total de las dotaciones alimentarias de los 5 paquetes, corresponde a la cantidad de **\$897,675.00 (ochocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** de manera mensual, una vez presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) que amparen las dotaciones entregadas. Los pagos correspondientes se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas, mediante transferencia electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria **012090004575116041**, del Banco BBVA BANCOMER a nombre de **"MELINA VEGA CARRILLO"**, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SEXTA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de los mismos en el Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, comprobantes que deberán reunir todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el **"DIF ESTATAL"**, **"LAS DOTACIONES"** que se presenten en empaques rotos, rasgados, con fugas o con evidencia de fauna nociva en cualquier parte del envase de los productos que contienen los paquetes.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

Para tal efecto, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a informar por escrito dicha situación a **"LA PROVEEDORA"**, para que, en un plazo no mayor de 05 días naturales contados a partir de la devolución, realice la reposición de aquellas que hubieren resultado en mal estado. En caso de que **"LAS DOTACIONES"** ya hubieran sido consumidas por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer todo el lote que no cumplió con las especificaciones de este contrato y su anexo.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LAS DOTACIONES"** entregadas causarían la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios del programa que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, como consecuencia de consumir **"LAS DOTACIONES"** suministradas por **"LA PROVEEDORA"**, este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deberá responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el proveedor adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A. del monto adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato y vicios ocultos, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos deberán ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.

NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar la entrega de los bienes de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigentes, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

VIGESIMA. TRANSPARENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la Ciudad de Colima, Colima a los 28 de noviembre de 2021.

POR "EL PROVEEDOR"

Melina Vega Carrillo
C. MELINA VEGA CARRILLO

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

POR "DIF ESTATAL"

Norma Araceli Carrillo Ascencio
LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

Esther Negrete Álvarez
C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ,
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA *Rafael Contreras Ochoa*

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO *Leticia Muñoz Zepeda*

100